

La aplicación del derecho en creación de instrumentos legales y la tipificación del término feminicidio en el Código Penal del Estado de México

MOYA BEAS, XIMENA MARÍA

Resumen- Actualmente, el término feminicidio no se encuentra tipificado en el Código Penal del Estado de México como delito autónomo. Esto, junto con los poco eficientes instrumentos legales no han repercutido en la baja de las tasas de homicidio hacia las mujeres hasta el momento. El Estado de México es uno de los estados que necesita reconfigurar la manera en la que está abordando y solucionando estos problemas ya que, en lugar a contribuir a la erradicación del machismo y la misoginia, solamente la disfraza. Por ello se deben revisar nuevamente estos procesos legales para que la justicia se aplique realmente de forma propia y expedita.

I. INTRODUCCIÓN

Es un hecho que los mexicanos se sienten mucho más inseguros que antes. En 2018, México registró su año más violento del que haya registro: 15 mil 973 personas asesinadas en los primeros seis meses del año, el país acumula una tasa de 11.01 homicidios por cien mil habitantes, la más alta desde que hay cifras oficiales. (Ángel, 2018).

Actualmente, es irrelevante tomar en consideración en qué estado se habita para percibir esta situación, ya que los homicidios se han extendido a lo largo de toda la

República. Sin embargo, son las mujeres las que se sienten más temerosas al salir de casa.

Es importante hablar de la posición en la que se encuentra la mujer respecto al Derecho ya que la tasa de feminicidios en nuestro país va en aumento conforme avanzan los años, a pesar de que ya hay más representación y apertura del género femenino. Cabe recalcar que esta no es una situación relativamente reciente, sin embargo, empezó a tomar relevancia aproximadamente en el año de 1993 con el caso “Campo Algodonero”, o mejor conocido como “las muertas de Juárez” donde se cometieron alrededor de 900 homicidios dolosos a mujeres (Olivares, 2017)

De acuerdo con el portal periodístico Animalpolítico en el primer semestre de 2018 se registraron 402 víctimas de feminicidio en el país, cifra que en comparación con la registrada en el mismo periodo del año pasado (363 casos) equivale a un incremento el 10.7 % (Ángel, 2018).

Han transcurrido 25 años de que este tipo de homicidio saliera a la luz, y aun así el problema solo ha empeorado.

Con lo anterior me refiero a la situación de feminicidios en el Estado de México, sobre todo en el municipio de Ecatepec de Morelos. Este asunto existe desde el año de 2011, cuando el presidente Enrique Peña Nieto se encontraba en sus últimos años como gobernador del estado. Hasta el presente año se puede afirmar que asesinan a una mujer cada cuatro horas en el mismo y los números van creciendo (Salazar, 2016).

Actualmente el término feminicidio sí está tipificado en el Código Penal del Estado de México, sin embargo, se señala como un artículo “BIS”, que es un tipo de parche que crean los legisladores para cubrir una laguna dentro de una ley. Asimismo, la laguna subsiste, porque como tal el delito de feminicidio no existe como delito autónomo, es decir, si se tipifica como tal el término feminicidio en el Código Penal del Estado de México, debe contar con un capítulo específico para el mismo. De esta forma, el delito tomará más seriedad y se aplicarán las penas debidas para el individuo que lo cometa.

2. DESARROLLO

En el país la justicia no se lleva a cabo de forma rápida y expedita como se establece en la constitución que actualmente rige. Pareciera una situación difícil de concebir dadas las siguientes circunstancias.

Según un estudio de la *Uppsala Conflict Data Program* (UCDP) en julio del año 2017, lanzó datos que afirmaban que México es el país más violento de América Latina, y que se encuentra en el top 10 de los países más violentos del mundo. Esto se remonta al año de 2006, cuando inició el sexenio del ex presidente Felipe Calderón, se cometieron alrededor de 10237 homicidios según el Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía (INEGI), hasta septiembre del año 2006, la

cifra era de alrededor 15200, según el Sistema Nacional de Seguridad Pública (SNSP). A parte de México, los otros tres países de la región con considerables preocupaciones de seguridad social son los llamados países del “Triángulo del Norte”: Honduras, El Salvador y Guatemala (Rebolledo, 2017).

Claramente, la situación en México es sumamente indignante. Pero hay un problema que va de la mano con la cita anteriormente mencionada. ¿Por qué es más propenso que una mujer sea asesinada en nuestro país que en cualquier otro? Según la Comisión Nacional de Derechos Humanos, de 12 feminicidios cometidos en América Latina, 7 ocurren en México (CNDH, 2017). Esto se debe a un problema de machismo y misoginia hacia el género femenino, ya que normalmente para la sociedad mexicana y sus autoridades es de mayor facilidad culpar a la víctima, lo más indignante de la situación.

En el Estado de México, sobre todo el municipio de Ecatepec de Morelos, es el lugar más peligroso para ser mujer, ya que es el lugar con la tasa de feminicidios más alta del país, desde el 2011, con un registro hasta hoy de 922 feminicidios, caracterizados por el excesivo uso de violencia en estos (Programa Editorial del Gobierno de la República, 2017). Es por ello que es de suma importancia la tipificación del delito como uno autónomo en el Código Penal del Estado de México como una medida para generar conciencia en la sociedad mexicana acerca de este problema y dejar de normalizarlo como algo de día a día.

Las autoridades en nuestro país han dejado pasar de manera desapercibida la mayoría de los feminicidios ejecutados, siendo solamente 15% de los mismos registrados como tal. Pero, ¿cómo podemos identificar

un feminicidio en México? Un artículo oficial publicado en la página de la Secretaría de Gobernación (2018) así como la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres (2016) establecen ciertas características, que son las siguientes:

- Contextos y escenarios: ya sea ámbito privado o público.
- Sujeto activo: es el agresor, puede ser un individuo o en grupo.
- Sujeto pasivo: una mujer (específicamente) sin importar su edad, nivel de estudios o condición económica.
- Formas de violencia para ejecutar el delito: se deben encontrar las “razones de género” que son los motivos por los cuales se llevó a cabo dicha conducta.
- Las manifestaciones de violencia contra la mujer anteriores al feminicidio: manifestaciones de violencia previas al delito.

Hacen falta medidas de seguridad y cultura ética de prevención de la violencia hacia las niñas y mujeres, aún en pleno siglo XXI. El feminicidio es un delito que no solo afecta la vida de las mujeres, sino también afecta a otros derechos como el respeto a nuestra dignidad (Garrido y Méndez, 2011).

El atribuirle al término la característica de ser autónomo, corresponde al hecho de que el Estado está respondiendo a esta situación, y está tomando las medidas necesarias para erradicar la misma. Además de que es una herramienta para visibilizar el problema en la sociedad mexicana, y así eliminar cualquier forma de discriminación hacia las mujeres.

El derecho a la vida existe como ley natural, la sociedad la toma como justa y es por ello que existen distintas

instituciones dentro del actual gobierno que hacen valer lo claramente. Es por ello que el delito de homicidio y feminicidio tienen las penas más fuertes dentro del Código Penal Federal, ya que se trata de la privación de la vida de un tercero. Pero al mismo tiempo, las penas determinadas no son suficientes al parecer para poder erradicar el problema, y es por ello que se considera como necesaria la tipificación del término exclusivamente el Código Penal del Estado de México.

La violencia contra el género femenino es simplemente inaceptable y es por ello que se debe prevenir si se convoca una acción colectiva y nos comprometemos a que sea una realidad para el género femenino una vida libre de discriminación y violencia. (Secretaría de Gobernación, Instituto Nacional de las Mujeres y ONU Mujeres, 2014).

Una vez explicado lo que el término feminicidio implica y conlleva, se hace énfasis en el hecho de que es la presión social y la descripción de las organizaciones privadas que están tratando de dar un giro a la cultura de machismo que existe en nuestro país.

Lo indignante de este asunto, es su trasfondo, ¿por qué nacieron estas instituciones? Por el simple hecho de que las autoridades competentes han llevado a cabo pocos instrumentos jurídicos, por ejemplo, uno de ellos es la alerta de violencia de género, el cual es un mecanismo de protección de los derechos humanos de las mujeres establecido en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, sin embargo, en animalpolítico se dictaminó que la misma no ha logrado bajar la tasa de violencia contra las mujeres en el Estado de México (Vega, 2017). Sin embargo, a pesar de la manifestación de inconformidad de este colectivo

respecto al problema, no se le ha otorgado la seriedad que requiere.

Hoy día, es complicado introducir un tipo de ideología nuevo que va en contra de lo que establece una cultura, pero esto no significa que esté mal necesariamente. El mejor método para prevenir este tipo de conflictos y choque de ideologías es una mayor apertura y educación por ambas partes para poder llegar como tal a un acuerdo colectivo.

El propósito de estas instituciones es procurar una vida libre de discriminación y violencia para el género femenino, un propósito que debería ser compartido con la sociedad y procurar que este se respete y se cumpla. Junto con las adecuadas acciones colectivas, podemos abonarle el sustento legal, solo si se le otorga la característica al término para que sea considerado como un delito autónomo y lo dote de la fuerza legal necesaria.

3- CONCLUSIÓN

Si se consideran todos los hechos y argumentos presentados a lo largo del desarrollo, se puede concluir que vivimos en uno de los países más violentos del mundo, sobre todo para el género femenino. De 12 feminicidios que ocurren en América Latina, 7 son cometidos en México según la CNDH. Verdaderamente es una cifra indignante, y a pesar de tener el sustento de la existencia de un problema que existe desde hace varios años como lo señalan las estadísticas. Podemos concluir también que el problema empieza desde años atrás, con la ideología machista y misógina tan característica de nuestro país, además de que es un factor de suma importancia a considerar cuando se lleva a cabo el delito, por todo lo que conlleva el debido proceso del mismo.

El mero propósito de la existencia del término es exponer una realidad, y crear conciencia respecto a la situación de inseguridad en la que vivimos. La persona que niegue este hecho claramente necesita un golpe de realidad para darse cuenta que las cifras continúan creciendo todo el tiempo, y las instituciones a las que les concierne este asunto, no han tomado las medidas de seguridad necesarias para erradicar el problema.

Como mencioné anteriormente, los instrumentos jurídicos usados ante esa situación como el de la alerta de violencia de género no ha disminuido los números, ya que el problema es mucho más complejo y de fondo de lo que realmente las autoridades lo están tratando; el problema aquí es que las autoridades no dan un seguimiento puntual a las denuncias, no se atienden los problemas de esta magnitud, hasta que se convierten en un tipo de epidemia.

Sin embargo, no es un asunto que solo le concierne a las autoridades, es importante crear una cultura de respeto entre todos, y como tal funcionar como comunidad donde todos podamos vivir sin miedo a la violencia. No es posible que la culpa siga recayendo en la víctima.

REFERENCIAS

- Mujeres sin Violencia (2016) “¿Cuál es el origen del concepto de feminicidio y por qué hay que distinguirlo de homicidio?” [gob.mx](http://www.gob.mx) Recuperado de: <https://www.gob.mx/mujeressinviolencia/articulos/cual-es-el-origen-del-concepto-de-feminicidio-y-por-que-hay-que-distinguirlo-de-homicidio>
- Olivares, E. (2017) “CNDH: en México, siete feminicidios cada día” Periódico La Jornada. Recuperado de: <http://www.jornada.com.mx/2017/11/13/politica/004n1p01>
- Pérez, A. (2011) “La necesidad política de tipificar el feminicidio” CMDPDH. Recuperado de: <http://cmdpdh.org/2011/05/la-necesidad-politica-de-tipificar-el-feminicidio/>
- Programa Editorial del Gobierno de la República (2017) “La Violencia feminicida en México, aproximaciones y tendencias 1985-2014” [gob.mx](http://www.gob.mx) Recuperado de: <https://www.gob.mx/publicaciones/articulos/la-violencia-feminicida-en-mexico-aproximaciones-y-tendencias-1985-2014-105542>
- Rebolledo, R. (2017) “México es el país más violento de América” Recuperado de: <https://www.eleconomista.com.mx/politica/Mexico-es-el-pais-mas-violento-de-America-20170726-0118.html>
- VICE News (2015) “Feminicidios en el Estado de México parte 1” [vice.com](http://www.vice.com) Recuperado de: https://www.vice.com/es_mx/article/vdavgj/los-feminicidios-del-estado-de-mexico-parte-1
- Salazar, A. (2016) “Mapa del feminicidio en México: Un asesinato cada 4 horas” lasillarota.com Recuperado de: <https://lasillarota.com/nacion/mapa-del-feminicidio-en-mexico-un-asesinato-cada-4-horas/130998>
- Arturo. (2018) “México atraviesa el año más violento del que haya registro con casi 16 mil asesinatos en 2018” animalpolitico.com Recuperado de: <https://www.animalpolitico.com/2018/07/mexico-violento-asesinatos-2018/>
- Vega, A. (2017) “Alerta de Género en Edomex, mecanismo de papel sin resultados, denuncian activistas” animalpolitico.com Recuperado de: <https://www.animalpolitico.com/2017/11/alerta-genero-edomex-mecanismo-papel-sin-resultados-acusan-organizaciones/>
- SEGOB. “Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres” [gob.mx](http://www.gob.mx) Recuperado de: <https://www.gob.mx/inmujeres/es/acciones-y-programas/alerta-de-violencia-de-genero-contra-las-mujeres-80739>